

cientos pesos contenydos en los dichos dos pareseres atento que ay nesesi-
dad de que se acave la dicha obra pa-
ra el ornato de la dicha audiencia que
con testimonio de este acuerdo y car-
ta de pago del dicho damian davila se
le recibiran en quenta de lo que asi
es y fuere a su cargo del dicho gene-
ro todo lo qual se acordo asi por la
ciudad eceto los señores pedro nuñez
de prado y don geronimo lopes que
dixeron no saber nada desto.

Vilote.

Este dia acordo la ciudad quel vi-
llete questa dado para lo del nombra-
myento de cavallero rregidor que va-
ya a la rreal corte por procurador ge-
neral desta ciudad y rreyno se buel-
ba a dar para el biernes y no se de
para otra cossa.

Doctor Joao Cano.—Ante mi *Si-
mon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes treynta de junyo de mill y seys-

cientos y seys años

se juntaron a cabildo el doctor joan
cano theniente de corregidor contador
diego de ochandiano fator francisco
de yrrarazabal francisco rrodrigues
de guevara alguacil mayor pedro nu-
ñez de prado francisco escudero de
figueroa don geronimo lopes don fran-
cisco de torres santaren don francisco
de bribiesca don francisco de solis
alonso dias de la barrera correo ma-
yor alvaro de castrillo rregidores.

Entro el señor luys maldonado.

Entro juan de arguello portero y
certifico aver llamado a cavildo con
el billete que se le dio y con el llamo
a todos los cavalleros rregidores y
quel señor juan luys de rivera estaba
malo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo
biernes a las ocho oras de la mañana
para tratar de nombrar cavallero rre-
gidor que vaya a la rreal corte por
procurador general y nombrallo para
dar orden en las fiestas del dia del se-
ñor san ypolito y nombrar quadrille-
ros y para ber la rrelacion que traen
al cabildo los señores francisco escu-
dero de figueroa y don francisco de

bribiesca rroldan en rrazon de lo del
desierto y rresolver sobre todos los
cassos dichos lo que combenga.—*el
doctor joan cano.*

Este dia se vido la informacion y
peticion de juan cuellar sobre ser da-
do por maestro examinado y que pue-
da tener escuela publica sin examen
atento a que a muchos años que vssa.

Lo de Juan
cuellar.Que se da por
maestro exami-
nador.

E visto por la ciudad se acordo que
atento la ynformacion dada por el di-
cho juan de cuellar y a la notorie-
dad de su habilidad y suficiencia en es-
te mynisterio y a que consta por la yn-
formacion abello vsasdo publicamente
mas de veynte años se le de titulo de
examen en forma como se acostunbra.

Este dia se trato de botar y boto en
razon de lo del nombramyento de
cavallero rregidor que valla a la cor-
te y se hizo en la forma siguiente.

Botos en rra-
zon de nombrar
cavallero que
vaya a la rreal
corte.

El señor contador diego de ochan-
diano dixo que aunque el billete con-
boco para nonbrar cavallero rregidor
que su boto y pareser es que por ago-
ra no se trate de eso sino que se sus-
penda y dexa para adelante por mu-
chas cossas y concideraciones que pa-
ra ello ay y por las que se an conferi-
do y este capitular a dicho que si con-
biene expresarlas lo ara a su tiempo
supuesto que la ciudad tiene alla un
solicitador con salario congruo que
acude a las caussas de la ciudad.

El señor fator dixo el mysmo boto
quel señor contador y se conforma
con el.

El señor alguacil mayor dixo que
dize lo mesmo quel señor contador di-
ze en su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo
que dize lo mesmo quel señor conta-
dor diego de ochandiano en su boto.

El señor don geronimo lopez de pe-
ralta dixo que dize lo mysmo quel se-
ñor contador en su boto.

El señor don francisco de tores san-
taren dixo assi como a dicho el señor
contador.

El señor luys maldonado dixo que
dize asi como el señor contador.

El señor don francisco de bribiesca
dixo que dize lo mesmo quel señor
contador y se conforma con su boto.

El señor don francisco de solis y
barraza dixo que se conforma con el
mysmo boto del señor contador.

El señor correo mayor dixo que se
conforma con el boto del señor conta-
dor y dice lo mysmo que el.

El señor alvaro de castrillo dixo
que dice lo mesmo quel señor conta-
dor diego de ochandiano en su boto.

El señor corregidor dixo que se
guarde lo acordado por la ciudad.

Este dia los señores don geronimo
lopez de peralta y alonso dias de la
barrera correo mayor dixeron que en
cumplimiento de lo que la ciudad les
ordenó se dio a su exelencia questa de
como se avia tratado en el cabildo
de se avia de aver fiestas o no pa-
ra la selebracion acostunbada de la
fiesta del señor san ypolito y que por
mayor parte avia salido acordado su
exelencia biesse lo que mandava rres-
peto de que la ciudad proponia estar
alcanzada con los gasfos que se avian
ofrecido y abiendo su exelencia en-
tendido el rrecaudo de la ciudad rres-
pondió que por ninguna caussa se de-
xasse de hacer lo que se acostunbraba
y que si era falta de dinero el tratar
de que no se hiciese que no se dexasse

Respuesta de
su exelencia en
razon de las fi-
estas que se a-
gan.

de hacer y dispuciese las fiestas que su exelencia daria de donde se supliese como lo habia hecho otras beces.

E visto por la ciudad la dicha rrespuesta se boto en la forma siguiente.

Botos en rrazon de la rrespuesta de su exelencia sobre fiestas.

El señor contador diego de ochandiano dixo que la rrespuesta de su exelencia se aya con una nueva obligacion la ciudad de servirle por lo que cuida de las cossas de que tiene obligacion la misma ciudad y por la merced que muestra quererle hacer en desembargar de sus propios lo que fuere menester para estas fiestas y que siguiendo la voluntad de su exelencia y midiendose la ciudad con su ynpu-sibilidad y con que aunque agora se desembargue esta parte de los propios al fin quedan mas cargados con ella y para questo sea lo mas limitado que se pueda le paresce que demas de la fiesta que acostumbra acer la ciudad la vispera y dia de san ypolito se corriessen toros uno o dos dias mas despues procurando aya lanzada y se rregosije la fiesta lo que mas se puede en esta forma.

El señor fator dixo que dice lo mismo quel señor contador.

El señor alguacil mayor dixo que dice lo mismo quel señor contador dice en este boto.

El señor pedro nuñez de pradro dixo que dice lo mismo quel señor contador en su boto que se conforma con lo que este capitular tiene dicho en el suyo que dio en el cabildo progsimo passado con que se escussa la ciudad de gastar lo que no tiene ny puede.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que quiere oyr.

El señor don geronimo lopez dixo que conforme al rrecaudo que llevo a

su exelencia desta ciudad le paresse que aunque la fiesta no fuera tan acostunbrada y de la obligacion ques presisamente lo era como lo es de que la ciudad antes aga mas fiestas de las que suele acostunbrar en semejantes ocaciones que no menos y que cuando no sean mas a lo menos sean las ordinarias de toros y juegos de cañas segun y conforme siempre se a hecho.

El señor don francisco de torres santaren dixo que quiere oyr.

El señor luys maldonado dixo ques del boto del señor contador y dize lo mismo.

El señor don francisco de bribiesca dixo que dize lo mesmo quel señor contador dize en su boto.

El señor don francisco de solis y barrasa dixo que quiere oyr.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que por quanto se rremitió a su exelencia el elegir si abria fiestas o no y su exelencia dixo que las obiesse le paresse que la ciudad tiene obligacion a hacerlas rrespeto de aberlo puesto en sus manos y así es de paresser que las aya de toros y juego de cañas como otras vezes las a avido.

El señor alvaro de castrillo dixo el boto del señor contador diego de ochandiano.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que atento a questas fiestas lo pusieron en manos de su exelencia por el acuerdo que la ciudad tomo para ello y bista la rrespuesta que traen los señores comisarios su boto y paresser es que se agan las fiestas ordinarias de toros y juegos de cañas.

El señor don francisco de torres san-

taren dixo que dize el boto del señor contador diego de ochandiano con el qual se conforma y que atento a la concideracion de hacer fiestas le paresce que se podrian añadir los toros y vna sortija dandole moderado gasto al cavallero que la obiere de mantener como otras vezes se suele hacer.

El señor don francisco de solis dixo que atento a la nesidad de la ciudad y de los demas cavalleros de fuera del cavildo avnque es mucha la fiesta quel señor contador diego de ochandiano dixo en su paresser se hiesse rrespeto de la nesidad desta ciudad ya dicha con todo esto se conforma con el paresser del dicho señor contador y dice lo mismo.

Dize el thenyente.

El señor thenyente de corregidor dixo que el lunes proximo passado y alegando a quel señor francisco escudero de figueroa me pidio la diesse por testimonyo como rrequeria al señor thenyente se conformase con la mayor parte y así se le di.

Y luego el señor don jeronimo lopez dize que rrequiere al señor corregidor se sirva de mandar quen lo questa passado no se bote y que lo escrito no pase porque de lo que se a de tratar y concluir es que supuesto questa conocida la boluntad de su exelencia por rrespuesta de la enbaxada que por parte desta ciudad se le dio lo que se a de hacer es que se rrepartan las quadrillas para que deste cabildo salgan nonbrados los cavalleros quadrilleros y la fiesta se aga con tiempo y sason sin las cargas que en otras suele aver.

Prosigue el thenyente.

Prosigue el señor thenyente en su auto.

Nonbro a los señores comissarios rreferidos los quales oy dieron noticia a ia ciudad de la rrespuesta de su exelencia y conforme a ella y a lo que los dichos an declarado en sus botos cons-

ta ser boluntad de su exelencia que aya este año las fiestas acostunbradas que se suelen acer a semejante solenidad que son toros y juegos de cañas declara no podido botarse y deberse guardar en todo lo que dizen los dichos comyssarios en su rrespuesta y botos.

Y luego el señor contador diego de ochandiano como primer rregidor y por lo que toca a la mayor parte de la ciudad que a seguido su boto dixo que ablando con el rrespeto devido pide e rrequiere al señor thenyente que en conformydad de lo determinado y mandado por su magestad y por su rreal audiencia y de lo que sienpre se a guardado y de lo que se acostumbra en este cavildo y de lo que se acostumbra y guarda en todos los de castilla declara que se conforma con la mayor parte como esta botado y lo deve acer y protesta que todo lo que fuera desto se a hecho y se hiciere es en si ninguno y pide y rrequiere al señor francisco escudero de figueroa procurador mayor de la ciudad que si así no lo hiziere apela dello para la rreal audiencia y avnque entiende de las letras espiencia y bven juycio del señor thenyente que lo ara assi todabia por obligarlo mas a ello le a paresido de mas de lo dicho poner aqui las caussas que para ello ay.

La primera que los señores comysarios no traen determinacion de su exelencia señaladamente de las fiestas que se an de hacer ny jamas los señores birreyes las an señalado sino dejandolo al adbitrio de la ciudad.

Lo segundo que supuesto lo dicho la ciudad se junto a botar sobre que fiestas se arian como le toca y siempre se acostumbra y que como pudiera señalar otras cossas a señalado bota por la mayor parte y sido de paresser con rresolucion midiendose con su estrechassa y nesidad aunque

llendo contra sus decesos y buen animo que se corra uno o dos dias toros rregosijandolos con lanzada y con los cavalleros de la ciudad mas que se puedan demas de la fiesta espiritual que la bispera y dia de San ypolito se asse para lo qual solo sin los dichos toros ny otro asidente de fiesta a menester la ciudad mill y quingentos pessos y mas y que aun estos no los tiene de manera que quando no se obiere de hacer mas questo fuera fuerza enbiar a su exelencia para solo ello los señores comysarios que enbio por que no desembargando su exelencia asta esta cantidad de sus propios questan embargadas por mas deudas que deben no podran cumplir con la obligacion de bisperas y missa con que se satisfasse a lo quel señor theniente dixo en rrespuesta.

Responde el señor thenyente.

El señor thenyente dixo que el no ba contra preminencia desta ciudad solamente declara no averse podido botar contra la rrepuesta dada por los dichos señores comysarios que espresamente dicen que su exelencia manda que se agan las fiestas acostunbradas y esta como es notorio son toros y juego de cañas se guarde y cumpla lo que tiene proveydo.

Apela el señor francisco escudero.

El señor francisco escudero de figueroa como procurador mayor desta ciudad dixo que atento a no averse conformado el señor thenyente con lo botado por la mayor parte hablando con el acatamiento que deve apela para la rreal audiencia y pide se vaya a asser rrelacion.

El señor thenyente dixo que oye la apelacion y que el escrivano baya a hacer rrelacion.

Fuere executada.

Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria desta ciudad para este mes a los señores don francisco de bribiesca y don francisco de solis y barraza y estando presentes lo acetaron y juraron en forma.

Y del alhondiga se nonbro al señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Del alhondiga.

Y de la cassa de la moneda al señor alvaro de castrillo para este presente mes de julio.

De la cassa de la moneda.

Este dia entra en el cabildo diego de anaya de pelaes escrivano rreal y notifico a la ciudad vn auto de prueba y demanda que martin de zamudio abia puesto en la ciudad como fiador de juan nyeto en rrazon de llamarse a hijo-dalgo y lo demas.

Sobre lo que pide martin de zamudio.

E visto por la ciudad se acordo quel señor francisco escudero de figueroa procurador mayor a concejo de los letrados siga esta caussa por todas instancias saliendo a la defensa della a costa de propios.

Comicion al señor procurador mayor.

Este dia se vido el pedimiento del bachiller manuel de soto presbitero en que pide el salario de tocar la queda e el paresser dado por el señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara e bisto por la ciudad mando que se le libre el salario que se le deve ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostunbra asta fin de diciembre del año passado.

El bachiller manuel de soto.

Este dia se vido el pedimento de simon rruys el tercio primero de su salario de guarda del alameda deste año con el paresser dado por el señor francisco de trejo carvajal.

A simon rruys.

E visto por la ciudad se mando librar dicho salario ffecha la quenta de un tercio conforme al dicho paresser y se le libre como se suele y acostunbra de propios.

Doctor Jhoan Cano.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

Entro el señor alvaro de castrillo rregidor.

Regidores.

Este dia el señor procurador mayor francisco escudero de figueroa dixo que abiendo pedido al señor theniente de corregidor diesse billete para ver el auto de la rreal audiencia para el myrcoles proximo passado cinco deste en el qual manda que aya las fiestas de san ypolito de toros y juego de cañas y se suspendio asta oy el acer el cavildo y asi trae el dicho auto de la rreal audiencia con los autos deste cavildo para questa ciudad haga en ello lo que servida fuere.

El señor procurador mayor sobre el auto de las fiestas.

Y luego la ciudad mando que se incerte aquel dicho auto de la rreal audiencia ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de julio de mill y seyscientos y sey años los señores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa abiendo visto los autos hechos en el cavildo desta ciudad en rrazon de las fiestas de toros y juego de cañas que se an de acer para la fiesta de san ypolito deste año dixerón que rrebocaban y rrebocaron el postero cavildo que se hizo por esta ciudad en esta rrazon y aciendo justicia mandaban y mandaron se guarde y cumpla lo acordado en el primer cavildo y que las fiestas que se obieren de acer sean de toros y juegos de cañas conforme a la costumbre y consulta con el birrey desta nueva españa y asy lo proveyeron y mandaron. tiene cinco rubricas y rrefrendado de francisco franco.

Auto de la rreal audiencia sobre las fiestas.

Y aviendose conferido en rrazon de si se suplicaria del dicho auto y queriendo botar sobre ello algunos de los cavalleros rregidores questaban presentes el dicho señor thenyente de corregidor dixo que declaro no deberse botar en la dicha rrazon por que esta ciudad tiene ordenado lo mysmo el lunes que se contaran veynte y seys de

Queriendo botar los rregidores.

En la ciudad de mexico

biernes por la mañana siete de julio de

mill y seyscientos y seys años.

Se juntaron a cabildo el doctor juan cano thenyente de corregidor contador diego de ochandiano fator francisco de yrrarrazabal alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa don geronimo lopez de peralta don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Fuere y billete.

Este dia entro juan de arguello portero en el cavildo y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores desta ciudad y quel señor thesorero juan luys de rrivera esta malo en cama y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo miercoles a las diez oras de la mañana cinco de julio para ver el auto de la rreal audiencia en rrazon de las fiestas a hordenar y rresolver todo lo que se a de acer en rrazon dellas para el dia de san ypolito y se ara con los cavalleros rregidores que bynieren y en este cavildo se a de concluir todo lo tocante a ellas.

Siete de julio de mill y seyscientos y seys años.—el doctor juan cano.

Junio proximo passado que se contiene en el dicho auto de la rreal audiencia y asy mysmo es justo ni conforme a la autoridad desta ciudad que trate de benir contra lo que tiene ordenado.

Y luego el señor contador dixo que suplicava y suplico al señor thenyente de corregidor que rreponga el dicho auto y dexé botar a la ciudad libremente y gozar de la preminencia y libertad y costumbre que en esto se tiene pues lo ques botar a de ser libre y en casso de lo botado no ssea lo que conbenga esta ay la rreal audiencia que determinara lo que fuere justicia.

El señor thenyente de corregidor dixo que protestando la nulidad de lo que se hiciere contra lo acordado el dicho dia lunes veynte y seys de junyo por que no parezca que por su caussa se ympide a esta ciudad usse de su derecho se bote en la dicha rrazon por los dichos señores rregidores y se hizo en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que supuesto que en todo el tiempo y ocacion esta presto de cumplir y obedecer los autos de la rreal audiencia le parese que las leyes y la costumbre que en ella se tiene da lugar a suplicar de sus autos y que al arriva presentado le falta vna ynstancia permitida que se debe suplicar del pidiendo y suplicando a su altessa se sirva de declarar y determynar si el dicho señor thenyente tubo obligacion de conformarse con la mayor parte ques sobre lo que se ynterpusso la apelacion para que sobre esto cayga lo que a la ciudad la dicha rreal audiencia mandare y asi dize que se suplique a del dicho auto de la rreal audiencia proveydo en quatro de jullio presente.

El señor alguazil mayor dixo que dize el boto del señor contador por las caussas que rrefiere el señor fator en el suyo.

El señor pedro nuñez de prado dixo el boto del señor contador.

El señor francisco escudero dixo que atento a que en el primer cavildo de veynte y seys de junio se le llevo a su exelencia del señor visorrey y el acuerdo questa ciudad tubo en que se le rrepresento toda la nesesidad della y a su exelencia es tan notoria como a qualquiera de los cavalleros rregidores desta ciudad y abiendolo entendido por los señores comysarios questa ciudad le embio los quales declarando aberselo manifestado mostro ser mas pressisa la obligacion de fiestas que el ber la nesesidad de la ciudad y asi mando espresamente que las vbiesse y despues desto abiendose llevado a la rreal audiencia donde asi mysmo se hizo rrelacion dello y llevandose a su rreal acuerdo se confirmo el averse de hacer las dichas fiestas por lo que al tiene el auto por de rrevista y que como a tal y mirando el rrespeto que se deve a su exelencia su pareser y boto es de que no se suplique del sino que se execute y guarde como mandato de su rrey y señor.

El señor don jeronymo lopez dixo que conforme al billete la ciudad se a juntado para rresolver en rrazon destas fiestas que por dos mandatos esta ordenado que se hagan el vno de su exelencia y el otro de la rreal audiencia le paresse ques lo que debe botar en este caso es de que se rrepartan las quadrillas a los cavalleros rregidores para que les toquen conforme a la obligacion que tienen y que botando en el dicho casso y no sabiendo del particular de que se trata porque lo demas son largas que quedallas no nasen sino dilassiones con quel gasto que la ciudad hace y ostentacion de la rrepresentacion que se hace de las dichas fiestas no paresse tan bien y ansii para questo tenga sason protesta la nulidad de lo que fuera desto se botare y ansi en orden del dicho billete nombra por si las quadrillas siguientes.

Y llegando a quel señor theniente

dixo que agora no se trata en lo que se iba botando mas que de solo rresolver si se a de suplicar o no del auto de la rreal audiencia.

Y el dicho señor don geronimo lopez dixo que su pareser es que no se suplique del auto dicho.

El señor don francisco de solis dixo que quiere oyr.

El señor correo mayor dixo que no se suplique del dicho auto.

El señor albaro de castrillo dixo que se conforma con el boto del señor contador y dize lo mysmo.

El señor don francisco de selis dixe que dize lo mysmo quel señor contador dize en su boto.

El señor thenyente de corregidor dixo que siempre a dicho y declarado no averse podido botar contra lo acordado el dicho dia veynte y seys de junio y consulta de su exelencia y consiguientemente se guarde y cumpla lo proveydo por el dicho cavildo y confirmado por la rreal audiencia y se oye la suplicacion que la ciudad ynterpone del dicho auto y que por la brevedad del tiempo se prosiga adelante con el billete y se trate y rresuelva el modo y orden de fiestas que se an de hacer en conformydad del dicho auto y se rrepartan las quadrillas.

El señor contador diego de ochandiano dixo queste cavildo se junto para ver el auto de la rreal audiencia y que asi abiendole bisto a abido lugar de botar que se suplique del pues le falta ynstancia y questando suplicado del queda ynpedido el cabildo de proceder en nyngun ato tocante a las dichas fiestas y asi suplica al señor thenyente y a la ciudad se salgan del di-

cho cabildo para que se siga la dicha suplicacion y quel señor thenyente se sirva de no ynobar asta tanto en el casso.

El señor thenyente dixo que demas de las caussas que en esta rrazon tiene rreferidas que obligan a que se lleve la execucion el dicho auto por ser como es en casso que rrequiera breve rresolucion y mas de gobierno que de justicia ordena y acuerda questa ciudad trate de las dichas fiestas y demas contenido en el dicho billete y a los dichos cavalleros rregidores que en ningun modo salgan deste cavildo sin dejar rresuelto el dicho billete so pena de cada quinientos pesos de oro comun para la camara de su magestad.

El señor contador diego de ochandiano dixo que por rredimir su bejacion y porque tiene nesesidad de acudir a cossas del sarvicio del rrey y que le obliga su officio biene y consiente en que se bote sobre ordenar las quadrillas para el juego de cañas y sobre todo lo demas tocante a las fiestas con que en lo que toca al gasto no aya ninguna distribucion asta que se bea lo que la rreal audiencia provea sobre la suplicacion ynterpuesta a su rreal auto lo qual hace con la consideracion que siempre a ydo del mucho empeño que tiene sobre sí la ciudad.

El señor fator dixo lo mysmo que dize lo mysmo quel señor contador.

El señor pedro nuñez de prado que dize lo mysmo quel señor contador.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que en quanto es en conformidad de su boto se conforma con el boto del señor contador y en quanto a la suplicacion ya tiene botado y dize lo que dicho tiene.

El señor don geronimo lopez de pe-